



CIRCULAR FFPSB/AAC/001/2016

Ciudad de México a 27 de junio de 2016

**A TODOS LOS FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR DEL FIDEICOMISO
80320 DENOMINADO FONDO DE PENSIONES DEL SISTEMA BANRURAL**

Presente

Con fundamento en lo establecido en el primer párrafo de la cláusula Octava del Contrato Constitutivo del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, así como en la Regla Sexta de las Reglas de Operación del Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, que en su parte conducente señalan lo siguiente:

Contrato Constitutivo:

"OCTAVA.- Para que los Fideicomisarios ... mantengan su derecho a recibir los beneficios que este Fideicomiso implica... deberán mantener informada a "LA FIDUCIARIA" de su supervivencia, en forma semestral"

Reglas de Operación:

"SEXTA.- De la Supervivencia.

Con el objeto de que los "Fideicomisarios" conserven sus derechos de cobro del importe de su pensión y de recibir asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, deberán acudir personalmente, o a través de representante legal, el cual deberá acreditar a satisfacción de la Fiduciaria la causa que impidieron al Fideicomisario asistir personalmente, al lugar que les indique la "Fiduciaria" en los meses de junio y diciembre, de cada año, a fin de comprobar su supervivencia.

Para ello, la "Fiduciaria" dará a conocer a los "Fideicomisarios" el lugar o lugares a los que deberán acudir para el efecto señalado.

En el evento de que algún Fideicomisario no compruebe su supervivencia, la "Fiduciaria" le suspenderá tanto el pago de su pensión, como el otorgamiento del servicio médico, hasta que dicha supervivencia sea comprobada, en cuyo caso la "Fiduciaria" deberá pagarle las pensiones suspendidas y continuará pagándole las subsecuentes, debiéndole a su vez reestablecer el otorgamiento del servicio médico."

Al respecto, se informa a todos los fideicomisarios que, para su beneficio, se les otorga una prórroga al plazo originalmente establecido, hasta el 29 de julio de 2016, a efecto de comprobar su supervivencia y estar en posibilidad de cumplir con dicha obligación.